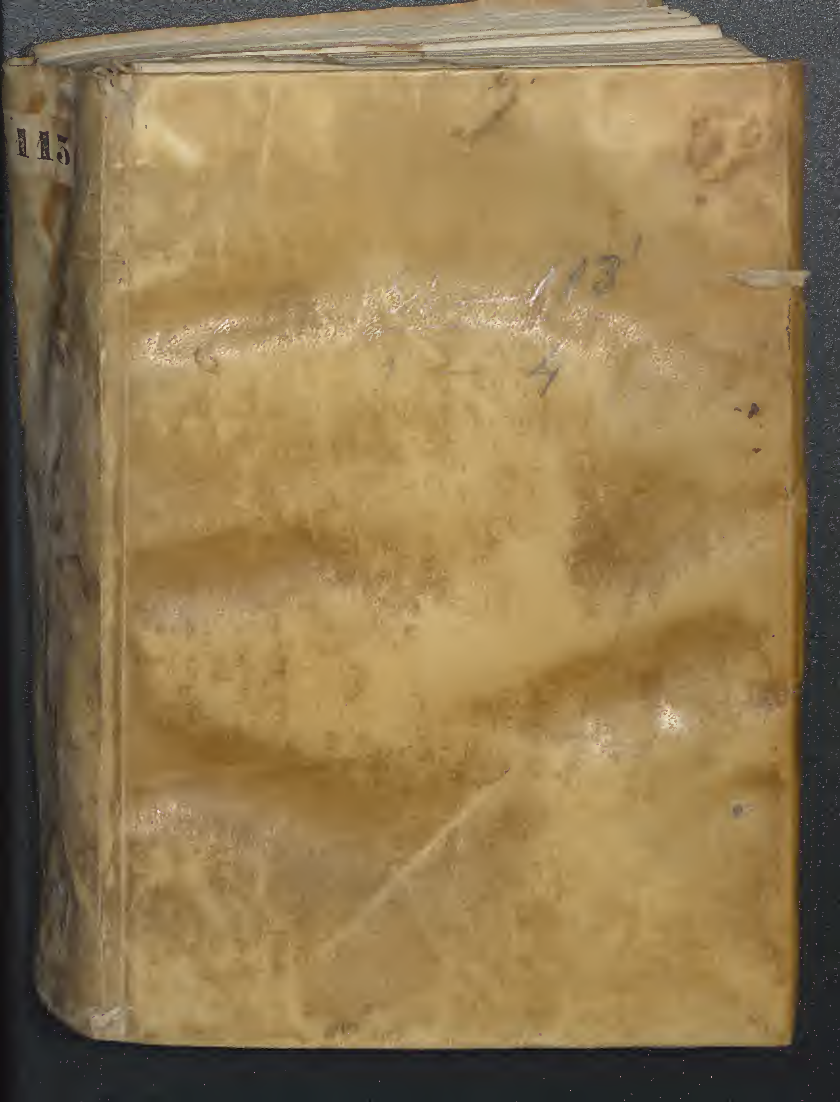
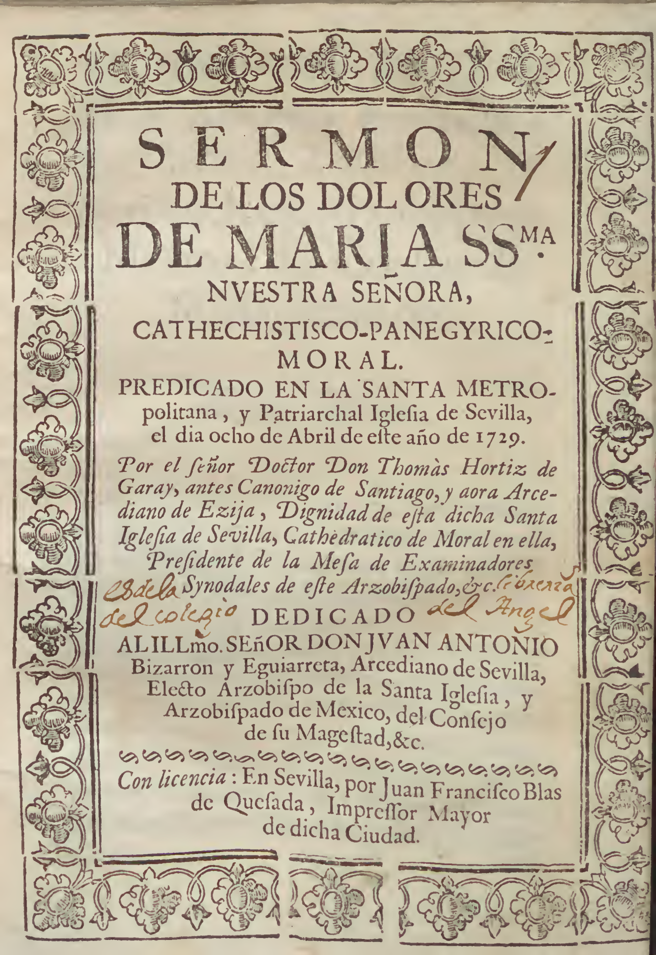

113

[illegible] los Sermones [illegible]

1. [illegible] los [illegible].
2. De la Concepcion de N. S.a [illegible].
3. De el S.r S. Juan [illegible].
4. [illegible] en [illegible]
5. Sermon Gratulatorio en accion de gracias [illegible].
6. De la Transfiguracion.
7. Gratulatorio por la libertad [illegible].
8. De la Natividad de N.ra Señora.
9. De la Colocacion de S.ta Barbara en su nuevo [illegible].
10. De S.n Hermenegildo.
11. De N.ra S.a de los Remedios [illegible].
12. De los [illegible] el [illegible].
13. De S.n Francisco [illegible].
14. De S.ta Barbara.

Finis [illegible]



SERMON
DE LOS DOLORES DE MARIA SS^MA.
NVESTRA SEÑORA,
CATHECHISTISCO-PANEGYRICO-MORAL.

PREDICADO EN LA SANTA METROpolitana, y Patriarchal Igleſia de Sevilla, el dia ocho de Abril de eſte año de 1729.

Por el ſeñor Doctor Don Thomàs Hortiz de Garay, antes Canonigo de Santiago, y aora Arcediano de Ezija, Dignidad de eſta dicha Santa Igleſia de Sevilla, Cathedratico de Moral en ella, Preſidente de la Meſa de Examinadores Synodales de eſte Arzobiſpado, &c.

DEDICADO AL ILLmo. SEñOR DON JVAN ANTONIO Bizarron y Eguiarreta, Arcediano de Sevilla, Electo Arzobiſpo de la Santa Igleſia, y Arzobiſpado de Mexico, del Conſejo de ſu Mageſtad, &c.

Con licencia: En Sevilla, por Juan Franciſco Blas de Queſada, Impreſſor Mayor de dicha Ciudad.

AL ILLMO. SEÑOR DON Juan Antonio Bizarron y Eguiarreta, Arcediano de Sevilla, electo Arzobiſpo de Mexico, del Conſejo de ſu Mageſtad, &c.

Illmo. Señor.



ESTE Sermon, que mereciendo à V. S. Illma. por vno de ſus oyentes, logrò en poco concurſo mucho auditorio, debiera aver ſalido antes al publico, ſi à la peticion de muchos, no huviera hallado mi condeſcendencia el reparo que detuvo à San Bernardo, quando le pidieron los Templarios, aquellas Inſtrucciones tan dignas, de tanto Doctor. *Diſtuli sanè aliquandiu*, dize el Santo, *non quod contemnenda videretur petitio; ſed ne levis, praeceſque culpa-*

retur

retur ascensio. Continuaronseme las instancias, con pretexto del bien de las almas, persuadidos los zelosos à que aviendo explicado la Doctrina Christiana. *Simplici, plano, apertoque stylo*, como manda nuestro SSmo. Padre Benedicto XIII. y continuado la moralidad en el cuerpo del Sermon, à vista de tan grave, Docto, y numeroso concurso, sin ofensa de los Sabios, podria este exemplar, quitar la vergonzosa confusion, que detiene à muchos el explicar en el Pulpito el Cathecismo, creyendo ageno de sus ingenios, y de la discrecion de los auditorios, el detenerse en cosas que las tienen por comunes Como si para declarar los preceptos, y Mysterios de nuestra Santa Fè, fuesse necessario poca ciencia, y poco ingenio.

Convenciome el motivo, y aviendo de dàr este corto trabajo à la Prensa, como es su assumpto de Dolores, se fue à V. S. Illma. mi dolor: No el de vèr à V. S. Illma. exaltado à las Infulas de la Santa Iglesia de Mexico; No el de que Mitra tan eleveda aya encontrado su centro en el superior merito de V. S. Illma. No el de que sus singulares prendas, que vn tiempo se hizieron respetables en la Cabeza del Mundo, hallen mas dilatado Theatro en otro Nuevo, como que oprimidas en los anchu-

anchurosos espacios de la Europa, passan à llenar toda la America. No es este Señor Illmo. mi dolor. Eslo sì, el que lo debe ser de nuestra Santa Patriarchal Iglesia; pues aviendose de privar de vn Hijo, bastante à llenar dos Mundos, es necessario que diga con San Agustin à Paulino. Epist. 32. *Quis igitur potest non gaudere te viso, vt possit quandiu te non videt non dolore?*

Teniamos en V. S. Illma. vn todo para todo, siendo su comprehension participada de aquel supremo numen à quien està tan agradecido el humilde Chopo, como el elevado Cedro. Seràn eternos monumentos de esta verdad, las magnificas Obras, que fiadas al cuydado de V. S. Illma. hermosean oy nuestra Iglesia, y llenan de admiracion al mundo. Pues con necessaria proporcion, se elevan armoniosas torres de viento, sobre bassas de jaspes, oro, y bronzes. Ellas haràn (al considerar à V. S. Illma. ausente) precisso, Señor, nuestro dolor, que podrà robar las expressiones à San Bernardo en la muerte de su Hermano. *Cæmentarijs fabris, agricolis, textoribus, facile Magister erat, cumque omnium iuditio, omnibus esset sapientior, solis in suis occulis non erat sapiens.* Serm. 26. in Cant.

Ninguna facultad es para V. S. Illma. Pais

foras-

foraſtero, diſptuando la preferencia ſu talentos entre sì.

Exercent inter ſe in te certamen honoris
Novilitas, virtus, ingeniumque tuum.

Como dixo Juan Oven: Por ninguno ſe canta la victoria ſiendo ſummos, y es ſingular triumpho de cada vno el Equilibrio.

A la grandeza del animo de V. S. Illma. ſirve de recomendacion haſta el exterior aſpecto, debiendo V. S. Illma. à la naturaleza lo que es fuera de lo comun, para ſer en todo ſingular.

Te quoque cor ſapiens gravitas, & gratia vultus
Eximit è populo. Conſpicuumque fecit.

Dezia Juan Oven. Calidad es eſta, que en ſentir de San Ambroſio, diſtingue al Rey de las Avejas de las demàs que hazen vulgo. Y Iſaìas mirò como caſtigo del Pueblo de Dios el privarle de quien acreditaſſe con lo venerable del ſemblante la authoridad. *Venerabilem vultu.* Iſaì.cap.3. Aſsi viene como nacida à V.S.Illma. la Prelacia.

Parecerà que me olvido de mi dolor, y no es, ſino que le aumento. Por ſer alivio de vn infelize, el diſcurrir ſobre los motivos de ſu pena, crecerà eſta en la auſencia de V. S. Illma. ſin mas conſuelo que el que le tributa al alma

la

la razon, à pesar de las tyranias de la memoria. Reciba V. S. Illma. este doliente obsequio, y si los clamores de vn afligido, son los mas eficaces empeños para el Cielo, bien pueden esperar mis continuos ruegos toda la felicidad que desseo à V. S. Illma.

Dios guarde à V. S. Illma. quanto le pido, y necessito. Sevilla, y Diziembre 29. de 1729. años.

Illmo. Señor.

B. L. M. de V S. Illma. su mas afecto, y mas favorecido, servidor, y Capellan.

Don Thomàs Hortiz de Garay.

DON

DON LUIS DE SALZEDO, Y Azcona, por la Gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Sevilla, del Consejo de su Magestad, &c.

Por quanto el señor Doctor Don Thomàs Hortiz de Garay, Arcediano de Ezija, Dignidad de nuestra Santa Metropolitana, y Patriarchal Iglesia de esta Ciudad, y Presidente de la Mesa de Examinadores Synodales de este nuestro Arzobispado, predicò en ella en nuestra presencia, el Sermon de Dolores, este presente año, y atento al no contener cosa contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, antes si ser para mayor aprovechamiento de las Almas, por las presentes damos nuestra licencia para que se pueda imprimir. Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Sevilla, en diez y siete dias del mes de Diziembre de mil setecientos y veinte y nueve años.

Luis, Arzobispo de Sevilla.

Por mandado del Arzobispo, mi señor.
Don Manuel de Vrrunaga,
Secretario.

CEN-

CENSVRA DEL Rmõ. P. M. FRAY Bartholomè de Roxas, del Real Militar Orden de nuestra Señora de la Merced Redempcion de Cautivos, Comendador de su Convento Casa Grande de Sevilla, y Examinador Synodal de este Arzobispado, &c.

DE Comission del señor Doctor Don Geronymo Antonio de Barreda y Yebra, Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago, Inquisidor Fiscal del Santo Tribunal, y Juez de Imprentas de esta Ciudad de Sevilla, y su Reynado, he visto el *Sermon de los Dolores de MARIA Santissima*, que el dia ocho de Abril de este presente año, predicò en la Santa Metropolitana, y Patriarchal Iglesia de Sevilla el Señor Doct. Don Thomàs Hortiz de Garay, Arcediano de Ezija, y en èl he hallado aquel Doctor, que echaba menos Isaìas: *Ubi est litteratus? Ubi verba legis ponderans? Vbi Doctor parvulorum?* Pues vne en este Panegyrico lo erudito, è ingenioso con lo vtil; puede muy bien dezir su Autor lo que San Pablo: *Ego per omnia omnibus placeo, non quærens, quod mihi vtile est; sed quod multis vt salvi fiant.* Isai. 33. v. 18.

Es indispensable para conseguir la salud eterna la observancia de los Preceptos del Decalogo: esta no se lograrà sin la noticia, y ciencia de ellos: pues como saber los preceptos, y leyes, no es solo aprender

der lo material de las vozes, ſino lo que ſe intima y manda en ellas, como dezia el Juriſconſulto: *Scire leges, non eſt, eorum verba tenere; ſed vim, ac poteſtatem*: por eſſo en eſte Sermon dà ſu Autor, tan explicado el quarto Mandamiento, de que hizo eleccion para el punto de Doctrina: y tan claro el modo de actuarſe el pecadòr en vna verdadera Contricion, que podrà percebirlo el menos entendido.

Leg. ſcir. ff. de leg.

Reparo pudiera ſer para alguno, que en tal Auditorio ſe procedieſſe à explicacion tan pura, y clara, ſino huviera prevenido el Eſpiritu Divino, que eſto es bien recebido de los Sabios: *Auris ſapientium quærit Doctrinam*. Eſtando cautivo en Granada mi San Pedro Paſqual de Valencia, predicaba, y enſeñaba la Doctrina Chriſtiana enmedio de la Plaza à vnos Chriſtianos, entre los que eſtaba vn Niño hermoſiſsimo, cuyas reſpueſtas de Doctrina aſſombraban al Santo, y confuſo, le dixo al Peregrino Niño: *Et tu quis es, mi Pupe?* A que diò por reſpueſta: *Ego ſum Jeſus, & hæ delitiæ meæ te Doctorem audire*. Aſsi manifeſtò la Sabiduria miſma para exemplo nueſtro ſus complacencias, en que los Doctores, y Maeſtros enſeñaſſen, y predicaſſen pura, y ſencillamente la Doctrina: y aſsi manifeſtò, que no deſdize eſta practica en el Auditorio mas ſabio. Ojalà, que todos los Predicadores procedieſſen aſsi, y ſerian frutuoſos, como debieràn ſer, los Sermones: de eſte, ſobre no hallar coſa, que ſe oponga à nueſtra Santa Fè, y buenas coſtumbres, juzgo, que ſe debe dàr à la Prenſa, para que ſirva de Regla à los demàs Predicadores Evan-

Prov. 18. v. 15.

In vita S. Petri Paſchaſij §. 9. & 10.

Evangelicos. Afsi lo fiento en efte Convento Cafa Grande del Real, y Militar Orden de nueftra Señora de la Merced Redempcion de Cautivos de Sevilla, en diez y fiete de Noviembre de mil fetecientos y veinte y nueve.

Fray Bartholomè de Roxas.

LI-

LICENCIA DEL JUEZ de las Imprentas.

EL Licenciado Don Geronymo Antonio de Barreda y Yebra, Canonigo de la Santa Iglesia de Señor Santiago de Galicia, del Consejo de su Mageſtad, ſu Inquiſidor Fiſcal en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquiſicion de eſta Ciudad, Superintendente de las Imprentas, y Librerias de ella, y ſu Reynado.

Doy licencia para que por vna vez ſe pueda imprimir, è imprima vn Sermon, que de los Dolores de MARIA Santiſsima el dia ocho de Abril que paſsò de eſte preſente año, en la Santa Metropolitana, y Patriarchal Igleſia de eſta dicha Ciudad, predicò el ſeñor Doctor Don Thomàs Hortiz de Garay, Arcediano de Ezija en dicha Santa Igleſia, Cathedratico de Moral en ella, y Preſidente de la Meſa de Examinadores Synodales de eſte Arzobiſpado; atento à no contener coſa contra nueſtra Santa Fè, y buenas coſtumbres, ſobre que de Comiſsion mia ha dado ſu Cenſura el M. R. P. Mro. Fr. Bartholomè de Roxas, del Orden de nueſtra Señora de la Merced, Comendador en ſu Convento Caſa Grande de eſta Ciudad. Fecho en ella, eſtando en el Real Caſtillo de la Inquiſicion de Triana, à treinta de Diziembre de mil ſetecientos y veinte y y nueve años.

Lic. Don Geronymo Antonio de Barreda y Yebra.

Por ſu mandado:
Mathias Tortolero.
Eſcrivano.

STA-

STABANT IUXTA CRUCEM JESU, Mater eius,&c. Joan. 19. v. 25.

AB ILLO ERGO DIE COGITAVERUNT, vt interficerent eum. Joan, 11. v. 53.



Enèmos oy en el Evangelio, la mas lamentable tragedia, que ſe ha repreſentado en el gran Theatro de los ſiglos. Padece Chriſto inocente en el Calvario; lo que determinaron vnos iniquos Juezes en vn Concilio. *Collegerunt Pontifices, & Phariſei Concilium::: Vt interficerent eum.* Querian executar la maldad, ſin que ſe les conocieſſe la malicia; Pero no pudo menos de conocerſe la malicia, executando tan execrable maldad. Callaba el Inocente Reo, y aun excuſaba la culpa que ſe fraguò en el Concilio. (1) *Non enim ſciunt qui faciunt.* Pero, como al padecer Chriſto la pena de la Cruz, ſentia en ſu corazon MARIA Santiſsima la Cruz de la miſma pena: la eſpada de dolor, que penetraba ſu Puriſsima Alma, fue la que (al modo del juicio de Salomon) en los tiernos afectos de la Madre, hizo patentes los enemigos del Hijo. Aſſi lo prophetizò el Santo Simeon. (2) *Tuam ipſius animam pertranſivit gladius, vt revelentur*

(1) Luc. 23. v. 34.

(2) Luc. 2. v. 35.

lentur ex multis cordibus cogitationes. Y assi entendiò esta prophecia el Grande Augustino. (3) *Vt denudentur cordium cogitationes*, dize el Santo, *Quòd inteligendum puto, quia per Domini Passionem, & insidie Iudæorum, & Discipulorum infirmitas patuit.*

(3) S. Aug. Ep. 59. ad Paulinum.

Euthymio es de sentir, que los crueles Dolores de MARIA Santissima, la dieron à conocer por verdadera Madre de JESVS. (4) *Ut revelentur cogitationes eorum, qui suspicabantur no esse illius Matrem.* Hizo Euthymio argumento de la vehemencia del dolor para la verdad de la maternidad: como que no podia dexar de ser Madre verdadera, la q̃ se veía al pie de la Cruz tan vehementemente dolorida. De admirable califica Maldonado este discurso. (5) Y yo encuentro otro no menos admirable à favor de la Madre, en el cuydado del Hijo.

(4) Euthim. lib. 3. de Uirg.

(5) Maldonado in cap. 2. Luc.

Como si fueran nada los tormentos, y congojas, que le tenian cerca de dàr el vltimo aliento, viendo junto à la Cruz à MARIA, encargò à San Juan, que cuydasse de su alivio: *Ecce Mater tua.* Para que no se dudasse de que aquella era su verdara Madre, quando entre mortales congojas hazia los debidos oficios de buen Hijo. En este lanze, dize San Agustin, que se portò Christo como Hijo, y como Maestro. Leyendo desde la Cathedra de la Cruz la obligacion que à sus Padres tienen los hijos. (6) *Exemplo suo, instruit præceptor bonus, vt á filijs pijs impendatur cura Parentibus, tamquam lignum illud, vbi erant fixa membra morientis, etiam Cathedra fuerit Magistri docentis.* Leyò Christo en la Cruz la Doctrina, que incluye el quarto precepto de la Divina Ley, y yo me hallo precissado à explicar este precepto.

(6) S. August. tract. in Joann. cap. 19. tom. 9.

El

El quarto Mandamiento de la Ley de Dios, es *honrar Padre, y Madre*, consta del Exodo. (7) *Honora Patrem tuum, & Matrem tuam, vt sis longevus super terram.* Contiene en si este Mandamiento, no solo las obligaciones de los hijos para con sus Padres, sino tambien las de los Padres para con sus hijos. Las de los Prelados, Superiores, y mayores, para con sus subditos, inferiores, y menores. Y assi quando se pregunta, quienes son entendidos en este Mandamiento por los Padres? Se responde: *Que los mayores en edad, dignidad, y govierno.* (8) Seria molesta cosa el dezir las obligaciones de los contenidos en este precepto, y assi por la brevedad, ceñirè la explicacion à lo que literalmente suena, y es proprio del Evangelio. Dirè solo las obligaciones de los hijos para con sus Padres. Que esto suena *honrar Padre, y Madre.*

(7) Exod. 20. v. 12.

(8) Gaspar Astete. Doctrina Christiana. part. 3.

Grande es la obligacion que los hijos tienen de honrar à sus Padres, y se infiere claro, de la clase en que se halla este precepto, pues immediatamente à los tres que pertenecen al honor de Dios, se pone el de honrar à los Padres. Enseñando que despues de Dios, deben los hijos honrar à sus Padres. Preguntarame alguno. Padre, quien es el que honra à sus Padres? Respondote: *Que el que los obedece, socorre, y reverencia.* (9) Assi lo dize el Cathecismo. Estos son los exercicios de la virtud de la Piedad. Que segun Santo Thomàs (10) es la que nos inclina al cumplimiento de este precepto. Assi para mayor claridad, dividirè las obligaciones de los hijos en las que tienen *de obedecer, reverenciar, y socorrer à sus Padres.*

(9) Idem. ibi.

(10) S. Thom. 2. 2. q. 101. art. 2.

Lo primero que deben los hijos à sus Padres, es la obediencia, y assi tienen obligacion

de hazer quanto les mandaren, como no sean cosas
(11) contra la Ley de Dios. Dixolo San Pablo. (11) *Filij*
Ad Ephes. 6. v. 1. *obedite Parentibus vestris in Domino.* Hijos dize el Santo, obedeced à vuestros Padres en el Señor. Esto quiere dezir, dize el Cartujano, obedeced en
(12) las cosas licitas, y honestas. (12) *Videlicet in licitis,*
Dionis. Carthus. sup. hunc loc. *& honestis.* De aqui se infiere, que los hijos no tienen obligacion de hazer lo que sus Padres les mandan, quando no puedan obedecer sin pecar.

Pero me preguntaràn: Padre, si yo no hago lo que mis Padres me mandan, pecarè siempre? Respondo: Que la desobediencia siempre es pecado, ò venial, ò mortal, segun la materia, y las circunstancias, que ocurrieren. Hablando, segun lo que regularmente sucede, no es pecado mortal el no hazer los hijos lo que sus Padres les mandan en cosillas leves, y quando no ay formal desprecio de los Padres. Pero si los Padres mandan seriamente à los hijos cosas graves, como son, el que dexen las malas compañias, los juegos, las rondas, los galanteos, el que se aparten de conversaciones peligrosas, y otras cosas, à este modo, pecan gravemente los hijos no obedeciendo à sus Padres.

Padre, me dirà otro. Tendrè obligacion de obedecer à mis Padres en la eleccion de Estado? Respondote con Santo Thomàs, y la comun de los
Curs. Salmant. Moral. tom. 6. tract. 24. §. 2. Theologos. (13) Que los hijos no tienen obligacion de tomar el estado, que sus Padres quieren; y pecan gravemente los Padres, q̃ violentan à los hijos en la eleccion de estado. Y assi los hijos no tienen obligacion de obedecer à sus Padres, quando les hazen violencia. Pero les convendrà mucho el tomar el consejo de los Padres para no errar en materia tan importante como la eleccion de estado,

pues los años, y experiencias de los Padres, alcanzan mas, que toda la viveza de los hijos. En prueba de lo que dixo Aristoteles. (14) Que se debe dàr mas credito al dicho de vn Anciano, sin el fundamento de la razon; que à la razon de vn mozo, sin el fundamento de la experiencia.

(15) D. Man. Thesaur. Filosof. moral. libr. 10. cap. 5.

Diràme otro, Padre, yo he deliberado ser Religioso, podrè entrarme en la Religion contra la voluntad de mis Padres? A esto responderè con distincion. Porque, ò tus Padres son pobres, y te necessitan para que los mantengas, ò no? Sino te necessitan para que los mantengas, puedes entrarte en Religion, aunque no quieran tus Padres.. Porque primero es obedecer à Dios que te llama, que dàr oìdos à la carne, y sangre, que te detiene. Pero si tus Padres te han menester para que los mantengas, y alimentes, pecas mortalmente en entrarte en Religion, desamparando à tus Padres. Doctrina es esta de Santo Thomàs. (15) De donde infieren los Theologos, qne rara vez las hijas pecaràn entrandose Religiosas, aunque sus Padres lo resistan, porque rara vez pueden servir para sustentarlos, y mantenerlos.

(15) Curs. Salm. vbi sup.

Otro me preguntarà: Padre, yo he determinado tomar el estado del matrimonio: pecarè casandome contra la voluntad de mis Padres? Respondote. Que ay casos en que no pecaràs, casos en que pecaràs venialmente, y casos en que pecaràs mortalmente. No pecaràs, ni venialmente, quando te casas por cumplir alguna grave obligacion que tienes en conciencia, y siempre que tus Padres te embarazan injustamente el casamiento, sobre lo que deberàs tomar consejo, para saber quando en no permitirgoslo os hazen injusticia; porque con la gana de casar-

caſarte te parecerà, que el quitarte tu guſto es vna injuſta violencia.

Pecaràs venialmente ſiempre, que no tiene grave inconveniente el caſamiento; y aunque no tomes el conſejo de tus Padres, à lo menos no lo deſprecies. Pero pecaràs mortalmente, caſandote à diſguſtos de tus Padres, quando te caſas con perſona deſigual, y que ha de ſer deſdoro de tu familia, y quando del caſamiento prevès, que ſe han de ſeguir enemiſtades, riñas, y pendencias. Aſsi lo enſeñan los Theologos comunmente; (16) y por eſſo las leyes Civiles anulaban los caſamientos de los hijos, hechos ſin conſentimiento de ſus Padres. Y el derecho Canonico, que los diò por validos en favor del Sacramento, no quitò lo ilicito, y pecaminoſo de los que aſsi ſe caſan; y eſto baſte en quanto à la obediencia que los hijos deben à ſus Padres. Paſſemos à tratar de la reverencia.

(16) Curſ. Salmãt. Moral. tom. 2. tract. 9. cap. 6. punt. 2.

A mas de la obediencia, deben los hijos à los Padres reverencia; y aunque el obedecerlos, es reverenciarlos. Ay otras coſas que miran à ſola la reverencia. Como es levantarſe quando los vèn, hablarles con ſumiſsion, y reſpecto, oìrlos con veneracion, y en todas las acciones moſtrar el amor de hijos à Padres. Pecan contra eſte Mandamiento, los que hizieren moſa, y riſa de ſus Padres, los que les hablan, y reſponden con aſpereza, y ſobervia; pecan los que les dizen palabras injurioſas. Pecan los que publican ſus defectos; pecan los que por vèr à ſus Padres viejos, y decrepitos ſe rien de ellos. Pecan tambien gravemente, los que por verſe en proſpera fortuna, y con conveniencias, ſe deſdeñan, y afrentan (digamoslo aſsi) de vèr à ſus Padres pobres, y humildes. Finalmente, pecan graviſsima-

mamente los que atrevidos ponen manos violentas en ſus Padres, vltrajandolos de obra, ù de palabra. Y tienen contra sì muchas maldiciones del Eſpiritu Santo, como por el contrario, eſtà llena de bendiciones la Sagrada Eſcriptura, para los hijos que reverencian à ſus Padres. Veaſe el cap. 3. del Ecleſiaſtico, que alli ſe encuentra vno, y otro.

Lo tercero, y vltimo, que contiene eſte quarto Mandamiento *de honrar Padre, y Madre.* Es la obligacion, que tienen los hijos, de ſocorrerlos, y alimentarlos. Tienen los hijos obligacion de mantener à ſus Padres, ſiempre que los vieren en grave neceſsidad, y eſta obligacion ſe deduce, de la que tienen los Padres, à mantener à ſus hijos; y Santo Thomàs (17) halla fundamento para mayor obligacion en los hijos, que en los Padres: porque el Padre, no debe coſa alguna alguna al hijo. Pero el hijo tiene en sì, y debe la vida à ſu Padre.

(17) Curſ. Salmant. Moral. tom. 6. tract. 24. § 2.

Pecan gravemente los hijos, que no ſocorren à ſus Padres, alimentandolos, viſtiendolos, y calzandolos quando tienen neceſsidad. Y à mas de ſocorrerlos en las neceſsidades del cuerpo, deben hazerlo tambien en las neceſsidades del alma, procurando, que eſtando enfermos reciban à tiempo los Santos Sacramentos, que hagan teſtamento, y diſpongan ſus coſas como Chriſtianos; y pecaràn los hijos que fueren deſcuydados en eſto, como tambien ſi fueren omiſſos en cumplir ſus teſtamentos. Es tan fuerte, y tan natural la obligacion de ſocorrer los hijos à los Padres, que ſienten los Theologos, (18) que ſi vn Padre, ò Madre, eſtuvieſſen condenados à muerte de hambre, prohibiendo à todos la ley el miniſtrarles alimento, no comprehendia, ni obligaba eſta ley à los hijos.

(18) Curſ. Salmant. Moral. ibi.

Con-

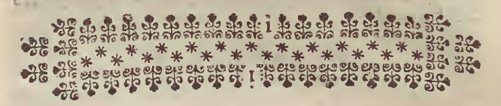
¶ Confirma esta essencion de los hijos à favor del socorro de sus Padres. Lo celebrada que fue la piadosa accion de vna hija, que viendo condenado à su Padre à morir de hambre, ocultamente lo alimentò con sus pechos. Lo que sabido por los Juezes, estuvieron tan lexos de tenerla por transgressora de la ley, que premiaron su piedad, concediendole la vida de su Padre. Y erigiendo à esta virtud vn Templo en el sitio de la Carcel, dexaron vn noble despertador de la obligacion de los hijos. Con sola la luz natural cuydò aquella hija de su moribundo Padre. Y con mas alta luz, y para mayor enseñanza de los Christianos, Christo Señor nuestro Hijo de MARIA Santissima, yà moribundo en la Cruz, cuydò de su dolorida Madre. *Ecce Mater tua.*

Siempre viviò su Magestad obediente à su Santissima Madre. (19) *Et erat subditus illis.* Y assi en la muerte, cumpliendo esta obligacion, enseñò à los hijos el como deben *obedecer, socorrer, y reverenciar a sus Padres.* Como lo explicò San Augustin: *Instruit præceptor bonus, vt à filijs pijs impendatur cura parentibus.* En Jerusalem, Señor, diò su Magestad esta Celestial Doctrina, y me pareciò la mas propria para explicada en esta Santa Iglesia, à quien tantas vezes los Concilios llamaron Jerusalem. Y bastando esto para punto de Doctrina: Passemos à contemplar los Dolores de MARIA Santissima, pidiendo antes por su medio los auxilios de la Gracia.

(19) Luç. 2. v. 51.

AVE MARIA.

STA-



STABANT IUXTA CRUCEM JESU, Mater eius,&c. Joan. 19. v. 25.

AB ILLO ERGO DIE COGITAVERUNT, &c. Joan. 11. v. 53.



OS Dolores de MARIA Santiſsima al Pie de la Cruz de Chriſto, ſon oy el aſſumpto de nueſtra ternura, y compaſſion: *Stabat iuxta Crucem Ieſu Mater eius.* Borraſcoſo mar es el corazon de la Puriſsima Madre, à viſta de los Dolores del Hijo. (20) *Magna eſt velut mare contritio tua.* Pero no ay que temer el peligro; porque por anegarſe en eſte golfo, ſe debe buſcar el rieſgo. Eſtà toda nueſtra felicidad, en ſaber formar nueſtro dolor. Pues el rumbo que ha de tomar el pecador, para llegar al Puerto de la Gracia, es dolerſe como debe, de ſu culpa: y ninguno mejor ſe dolerà de ſu culpa, que el que ſe anegare en èl mar de Dolores de la Madre de la Gracia. A eſte fin he penſado dirigir oy los diſcurſos, deſſeando que ſe haga algun concepto de los Dolores de MARIA Santiſsima, por la ignominia con que à Chriſto crucificaron los hombres; y que en los Dolores de MARIA, aprendan los hombres el mas verdadero dolor.

(20) Trenor. 2. v. 12.

dolor. Tengo dividido el aſſumpto. Voy por partes diſcurriendo.

PUNTO I.

FVeron los Judios con Chriſto tan ignominioſos como crueles. Crucificaronle con las manos, y crucificaronle con las lenguas. (21) *Occiditis gladio linguæ*, dixo San Aguſtin. Los tormentos de las manos terminaban en el cuerpo: pero las injurias de las lenguas le penetraban el alma. Menos crueles fueran los Judios, ſi, aunque repitieran los golpes, excuſaran las afrentas, pero valianſe de los deſprecios para aumentar los dolores. Y crecian en MARIA Santiſsima los Dolores, ſegun eran los deſprecios.

(21) S. Auguſt. in Pſalm. 63

Tengo prueba evidente en nueſtro miſmo Evangelio. Refiere San Juan, el martyrio mas cruel de Madre, è Hijo. Y toda la ponderacion del quebranto de MARIA, la reduce à dezir, que eſtaba junto à la Cruz: *Stabat iuxta Crucem.* (22) Mas encareceria la pena ſi dixera, que eſtaba cercana al miſmo JESVS, pues quanto le aparta del Hijo dolorido, diſminuye la expreſsion del ſentimiento. Como lo hazia allà Agar, quando para deſahogar algun tanto ſu pena, ſe apartò de ſu hijo dolorido. (23) *Non videbo morientem puerum.* Pues como ſe compone el ſer mas ponderacion de las congojas de MARIA Santiſsima la cercania à la Cruz: *Iuxta Crucem*, que la immediacion à ſu Hijo? Darè la razon, ſin violencia à nueſtro intento. Si San Juan dixera, que la dolorida Madre eſtaba cerca del Hijo, era ſolo dezir que eſtaba cerca del cuerpo de Chriſto dolo-

(22) Jonn. 19. v. 25.

(23) Geneſ. 21. v. 16.

dolorido; pero dezir, que eſtaba junto à la Cruz, era dezir, que eſtaba junto à JESVS afrentado. Por ſer entonces la Cruz el eſcandalo del mundo. (24) *Judæis quidem ſcandalum*, y como ſon mas ſenſibles las afrentas, por ſer dolores del alma, que los dolores del cuerpo. Excuſò el Evangeliſta, el dezir, que MARIA Santiſsima eſtaba cerca de Chriſto, y ponderò ſu dolor, poniendola junto à el afrentoſo Leño: *Iuxta Crucem.*

(24) 1. Ad Corinth. 1. v. 23.

Mas. Ponian los hombres à Chriſto, en aquel duro madero, no tanto por lo que les ofendia ſu vida, quanto por lo que embidiaban ſu fama, como lo dixeron en el Concilio. (25.) *Si dimitimus eum ſic omnes credent in eum*, y tirandole à hazer la mayor injuria, le puſieron en la Cruz con ignominia. Y como en MARIA Santiſsima, ſe ha de medir el dolor por el deſprecio, ſe dize que eſtaba junto à la Cruz: *Iuxta Crucem*, para que viendo que no podia ſer mas el deſprecio, ſe entendieſſe que no tenia à donde ſubir el dolor. Nada fue tan ignominioſo en aquel tiempo, dize San Aguſtin, como la muerte de Cruz. (26) *Nihil eo tempore fuit ignominioſius, quam mors Crucis.* Y fuera tolerable à MARIA Santiſsima el dolor de la muerte, ſino le quedara que ſentir el dolor de la ignominia.

(25) Joan. 1. v. 48.

(26) S. Auguſt. Serm. 18. de verb. Domini.

O Catholicos! Ay valor para contemplar à MARIA Santiſsima en tanta pena, ſin que domine el corazon toda la laſtima? O no avia de tener el alma ojos para mirarlo, ò ſolo avia de aver corazon para ſentirlo! MARIA Santiſsima al pie de la Cruz afrentoſa de ſu Hijo: *Iuxta Crucem*? Quien podrà ponderar eſte tormento? Era ley de los Egypcios, dize Textor (27) la de no condenar à muerte à los Padres, aunque eſtos mataſſen à ſus hijos,

(27) Rabi text. in offic.

hijos, pero el castigo de la muerte; lo commutaban en otro mayor castigo. Porque poniendo patente el cadaver del difunto hijo, inventaron para el Padre vn exquisito tormento: obligaban à este, que en tres dias continuos no apartasse la vista del difunto cuerpo, donde leyendo su crueldad, y su ignominia, pagaba con la ignominia la muerte que merecia su crueldad. Si mataran à los Padres, era hazer à la muerte remedio de su dolor, y discretos los dexaban con la vida; para que la infamia del castigo hiziesse con el dolor mas estrago que la muerte. Mas què Dolores de muerte fueron los de MARIA Santissima al pie de la Cruz de su Santissimo Hijo, pues le quedaba la vida para sentir las afrentas.

Pero oygo que me replica el Discreto. De donde infiero, que los oprobrios de Christo eran los mayores Dolores de su Madre, si muerto Christo no sentia los oprobrios; y no podian ser Dolores de MARIA, los que no lo eran de Christo. A que respondo: Que aunque Christo muriò como verdadero Hombre, le quedò el alma de MARIA Santissima para sentir, y otra vida para padecer. Lo primero, lo dixo expressamente San Bernardo. Y lo segundo, lo convence la razon. Contempla el Santo à Christo difunto, recibiendo el cruel bote de la Lanza; y se lamenta del corazon de MARIA, donde se sintiò el Dolor. (28) *Tuam ipsius animam per transivit.* Porque aunque alli no estaba el alma de Christo para la vida, estaba el alma de MARIA Santissima para el Dolor. (29) *Ipsius nimirum anima iam ibi non erat, sed tua plane inde nequibat abelli.* Difunto estaba Christo, dize San Bernardo, y sin alma para vivir: pero tu Alma

(28) Luc. 2. v. 35

(29) S. Bernard. Serm. de 12. stellis.

Alma Santissima; dezia à MARIA, no se apartaba de aquel Sagrado Cadaver, para sentir el Dolor.

Veamos aora, como aviendo Christo muerto, y dexado de vivir, le quedò vida para padecer. Que es lo que ha de convencer la razon. Estiman los hombres el honor, mas que la vida, y assi despues de la vida se vive con el honor. Este es principio assentado entre los que tienen honra; y por esso los nobles Padres de Susana, luego que Dios la librò de la muerte, y de la infamia, sin acordarse de la vida, le dieron gracias del honor. (30.) *Helcias autem, & vxor eius laudaverum Deum pro filia sua Susana::: Quia non esset inventa in ea res turpis.* (30) Daniel 13. v. 39. Despues de muerto Christo, tirabanle los Judios al honor. Herianle la mejor vida con el mayor tormento; y este era en MARIA Santissima el mayor Dolor. Que este fuesse en Christo el mayor tormento, lo diò à entender su Magestad, quando en el Arbol de la Cruz se lamentaba vivo, de lo que avia de padecer despues de muerto.

Oygase à su Magestad, que en pluma de David, (como sienten Padres, y Expositores) se quexa desde la Cruz. (31) *Concilium malignantium obsedit me.* (31) Psalm. 21. v. 17. Quexasse, no de la crueldad de los termentos, sino de la malignidad de Judios: *Malignantium.* Pues, Señor, si las quexas han de nacer del dolor, y el dolor de los tormentos; es menos sensible la crueldad de los tormentos, que la perversa intencion con que os hazen los agravios? Porque no os debe vna quexa, ni los clavos, ni la Cruz, y assi os quexais de la dañada intencion del Concilio? *Concilium malignantium?* Ibi. Facil es la razon de tanta

quexa,

quexa, descubriendo el motivo del dolor. Condenaron à Christo en el Concilio, no solo à la muerte, con que acabaria la vida, sino tambien à la afrenta, con que querian quitarle despues de muerto la
(32) Sap.2.v.20. honra. (32) *Morte turpissima condemnemus eum*, dezian. Assi lo determinaron los Juezes en el Concilio, y mezclados despues con los Ministros en el Calvario; si estos le quitaban la vida, aquellos con improperios le obscurecian la honra, dize San Lu-
(33) Luc. 23. v. 35. cas. (33) *Et deridebant Principes cum eis*. Y como los tormentos avian de acabarse con la vida, y despues de muerto, avian de continuar las afrentas. Se quexaba Christo quando vivo, de lo que avia de padecer despues de muerto. Pues aunque muriendo acababa de vivir, le quedaba en el honor la mejor vida para padecer.

De aqui se infiere legitimamente, que Christo aun despues de muerto, tenia alma, y vida para padecer, y sentir. Alma la de MARIA Santissima, como dixo San Bernardo, y vida la del honor, como prueban el texto, y la razon. Contemple, pues, la piedad Christiana, què Dolores serian los de esta Madre Purissima, despues de muerto su Hijo. Quien serà capàz de sentir los intensos Dolores de MARIA. Si es incapàz la ponderacion de las ofensas de los hombres! Quien llegarà à la altura de este mar, que con David, no se anegue en vn
(34) Psalm. 68. v. 3. profundo dolor? (34) *Ueni in altitudinem maris, & tempestas demersit me*. Aquellos Dolores los ocasionaron nuestras culpas. Pues passando yà al segundo Punto, veamos como podrèmos formar el debido dolor de nuestras culpas, à vista de estos Dolores.

PVN-

PUNTO II.

ES la verdadera Penitencia, despues del Baptismo, el vnico remedio de la culpa ; y no es otra cosa penitencia verdadera del pecado , que verdadero dolor de averlo cometido. Assi lo difiniò el Tridentino. (35) *Animi dolor.* Por esso el arrojarse à pecar, es obligarse al dolor. Pero , como no todo dolor , es remedio de la culpa , es necessario saber, como ha de ser el dolor para que sea remedio. Hasta en el infierno donde se pagan los pecados sin remedio, hazen los condenados su penitencia , y tienen su dolor , dize la Sabiduria. (36) *Pœnitentiam agentes, & præ angustia spiritus gementes.* Lo mismo que sucede à los condenados en el infierno , sucede à muchos pecadores en el mundo. Condenanse à muchos dolores los que pecan , dize San Pablo. (37) *Inservierunt se doloribus multis.* Pero como son dolores, que no passan de lo que naturalmente se padece en esta vida, como explicò el Carthujano. (38) *Id est varijs curis, & solicitudinibus huius sæculi.* Padecen como los condenados , sin que sea remedio su dolor.

(35) Tridēt. sess. 14. cap. 4.

(36) Sap. 5. v. 3.

(37) 1. Ad Thimothæum c. 6. v. 10.

(38) Carthus. ibi.

Para que el dolor por si sea remedio , no solo ha de dolerse el pecador de lo que naturalmente se haze sentir el pecado, debe tambien dolerse, de que debiendo Dios ser summamente amado, y siendolo con efecto, sea su Magestad el ofendido. Y al passo que creciere el amoroso sentimiento de la ofensa, subirà la perfeccion del dolor. Pues, Señores , trabajemos por tener este perfecto dolor, respecto, de que fuera del Sacramento de la Penitencia, no tenèmos otro remedio, y nos puede suceder el morir sin Confession.

Pero

Pero porque baſtardea en muchos pecadores el dolor, por la poca nobleza del motivo. Quiero dezir, qual motivo haze perfecto el dolor. Dolerſe de la culpa por el temor de la pena es ſervir; dolerſe por la eſperanza del premio, es mirar al interès. No digo que eſtos dolores no ſon buenos, ſolo digo que para ſer perfecto ha meneſter mas alto motivo el dolor. Debe ſer el dolor de que ſea Dios el ofendido ſiendo ſumamente amado. Practicarà facilmente eſta doctrina el mas rudo, ſabiendo los dos males, que los Theologos diſtinguen en el pecado. El vno que mira al pecador, y es el mal de la culpa. Y el otro que mira à Dios, y es el mal de la ofenſa. A huir el mal de la culpa, à que ſe ſigue la pena, nos obliga el amor proprio; pero à huir el mal de la ofenſa obliga el amor de Dios. Eſte perfecto dolor es el que hemos de procurar. Y eſte es el Dolor, que nos enſeña MARIA Santiſsima, que es Madre, y Maeſtra de los Dolores.

Entrèmos en aquel laſtimado corazon, y hallarèmos, lo mas puro, lo mas fino, y lo mas perfecto del dolor. Sabia la Dolorida Madre, que à fuerza de penas, y dolores, avia de ſatisfacer ſu Santiſſimo Hijo por los pecados del mundo. Que eſto le previno el Angel, quando le dixo, pariria al Salvador. (39) *Ipſe enim ſalvum faciet populum ſuum á peccatis eorum.* Contemplabale en la Cruz como reo de todos nueſtros delitos. (40) *Poſſuit Dominus in eo iniquitatem omnium noſtrum.* Dixo Iſaìas. Yà ſabèmos, que no podian laſtimar el corazon de MARIA Santiſsima los pecados como culpas, porque fue ſiempre libre, aun de ſus ſombras. De donde ſe infiere, que ſolo la laſtimaban como ofenſas, y como no tenia otro motivo ſu dolor, que el vèr ofen-

(39) Math. 1. v. 21.

(40) Iſaì. c. 53. v. 6.

ofendido à ſu Amado, era preciſſamente el dolor de las ofenſas; lo mas puro, lo mas fino, y lo mas perfecto del dolor.

Nunca podrà llegar nueſtro dolor à tanta pureza, fineza, y perfeccion. Porque el ſer tantas vezes reos de las culpas, nos embaraza el dolernos puramente de las ofenſas. Pero poneſenos en MARIA Santiſsima Dolorida tan alto dechado del dolor, para que trabajèmos por imitarlo, aunque no puedan nueſtras fuerzas conſeguirlo. Maxima fue eſta de Chriſto nueſtro Señor, quando nos exhortò à la mayor perfeccion de nueſtras obras. Pues la perfeccion inimitable de ſu Eterno Padre, puſo por regla de nueſtra perfeccion. (41) *Eſtote ergo vos perfecti, ſicut & Pater veſter cæleſtis perfectus eſt.* Si huviera pueſto otro limite, que ſu perfeccion infinita, ſin aver comenzado à ſer perfectos, nos pareceria, que teniamos toda la perfeccion. Y ſu profunda ſabiduria puſo tan alta la raya para que no ceſſaſemos de ſolicitarla, viendo que ſiempre nos queda que hazer para conſeguirla.

(41) Mathæi 5. v. 48.

O Señores. No equivoquèmos el dolor ſervil, con el perfecto dolor. Facilmente nos dolèmos de nueſtras culpas, quando nos afligen los caſtigos, que merecimos por ellas; No ay fraſſe mas comun entre los pecadores afligidos, que la de dezir: *Eſtos ſon mis pecados.* Solo ſe duelen de ſu mal, que es el de la culpa, pero no ſe duelen del mayor mal del pecado, que es el de la ofenſa. Duelenſe por lo que à ellos les laſtima, pero no ſe duelen de lo que à Dios ofende. Pues muden el motivo, ſi quieren perfeccionar el dolor. Porque ſi vn Pecador contempla la ſuma bondad de Dios à quien tantas

vezes ha ofendido. Si en medio de los trabajos, que padece por sus culpas eleva la consideracion à Christo Crucificado hecho blanco de sus ofensas, como es possible, el que à vista de aquella hajada inocencia, dexe de concebir el mas perfecto dolor?

A nadie Señores, acobarde el numero, sin numero de sus culpas. Que el perdon se concede francamente al que con corazon amante se doliere de las ofensas. Buen apoyo de esta verdad tenèmos en el Calvario. Cargado de robos, y delitos, subiò à la Cruz el mas felice Ladron. Padecia al principio los dolores, y tormentos como reo, y malhechor. Y vn dolor que de suyo era tan vil, se viò repentinamente mudado en vn perfecto dolor. Assi lo acreditò su felice conversion. Y en què os parece Señores, que consistiò lo verdadero, y lo perfecto de esta admirable penitencia? Pues no fue otra la causa, que la de aver dado noble motivo à su dolor. Padecia al principio los dolores, y tormentos como reo, y malhechor. Assi lo dixo el mismo al otro infeliz Ladron. (42) *Nam digna factis recipimus*: Pero puesta la atencion en Christo Crucificado, y enamorado de su infinita bondad, como èl mismo lo expressò. (43) *Hic verò quid mali fecit?* El que era servil dolor de las penas merecidas por las culpas, se hizo perfecto dolor, doliendose amante de las ofensas. Tu, Señor, dezia Dimas, nunca pudiste obrar mal: *Nihil mali fecit*; Luego eres el sumo Bien: y que yo aya tantas vezes ofendido à tan amable bondad, esse es, Señor, mi dolor.

(42) Ioan. 23. v. 41.

(43) Ibi.

Veis aqui Señores, como se perfeciona el vil dolor de las culpas, haziendole verdadero dolor

de

de las ofenſas. Y à donde os parece que eſtudiaria Dimas dolor tan fino, y perfecto, ſino en MARIA Santiſsima, que pueſta al pie de la Cruz era Maeſtra del dolor. Pues era impoſsible el mirar ſin dolor, aquel dolor. Aſsi lo canta la Igleſia. (44)

Qui poſſet non contriſtari
Piam Matrem contemplari,
Dolentem cum Filio.

(44) Eccleſ. in ſequentia Miſſæ hui. Diei.

Pues, Señores, acudamos à la Eſcuela de MARIA Dolorida que es la Eſcuela del dolor. Nueſtros pecados, que eran en Chriſto Crucificado ofenſas, eran en MARIA Santiſsima dolores, para que noſotros aprehendieſſemos en eſtos Dolores el verdadero dolor de las ofenſas.

No nos llevan toda la atencion los males, y trabajos, que padecèmos por las culpas; porque ſino elevamos la conſideracion à aquella ſuma bondad, à quien hizimos las ofenſas, de poco ſervirà nueſtro dolor. Ninguno padece mas tormentos, y dolores por ſus pecados, que los condenados en el infierno, y eſtos los padecen, y padeceràn eternamente ſin remedio; Porque aviendoles Dios caſtigado con que ſientan los merecidos caſtigos por ſus culpas; no les concede el que puedan moverſe al dolor de las ofenſas. Para que conozcamos noſotros, que el mayor mal del pecado es el tener à todo vn Dios ofendido.

Oy Señores, ſe nos concede tiempo para formar eſte dolor, pues no malogrèmos eſte tiempo. Diga nueſtro corazon amante, y arrepentido. O Señor! Quien nunca os huviera ofendido, y ſiempre os huviera amado! Antes morir, que pecar. Mirad Señor à los vehementes Dolores de

vueſ-

vueſtra Madre Santiſsima,y juntando con aquellos Dolores mi dolor , ſupla lo puro, lo fino , y lo perfecto de aquellos ,lo que falta à mi dolor. Por los Dolores de vueſtra Madre Santiſsima, merezca yo vueſtra gracia , para adoraros en eternidades de Gloria.

Ad quam,&c.

)(LAUS DEO.)(

